

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-01198-00 Proceso de pertenencia de MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS GALINDO en contra de FRANCISCO GAITAN ALDANA y PERSONADAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, en cuanto la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 3 de mayo de 2023, se requerirá al extremo activo para que acredite la inscripción de la demanda sobre el predio materia de la acción de pertenencia, así como para que aporte las fotografías de la valla instalada sobre el predio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 numerales 6 y 7º de CGP.

Igualmente, para que acredite el diligenciamiento del Oficio No 2565 del 11 de mayo de 2023, librado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur,

Así mismo, para que aclare en cuanto a la dirección del inmueble objeto de este proceso, por cuanto en la demanda inicial se indicó **calle 17 B Sur No. 10-30 Este** y en la subsanación al folio 40 y siguientes, se expresa Calle 17 B Sur No. 10-36 Este, además en los recibos de impuesto predial y documentos aportados se menciona Calle 17 B Sur No. 10-30 Este.

Siendo así las cosas el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al extremo demandante para que acredite la inscripción de la demanda sobre el predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 73127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, así como para que aporte las fotografías de la valla instalada sobre el predio objeto de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 numerales 6 y 7º de CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No 2565 del 11 de mayo de 2023, librado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el fin de que se sirva expedir certificado especial para proceso de pertenencia respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-73127. Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para el trámite del mismo.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que aclare en cuanto a la dirección del inmueble objeto de este proceso, por cuanto en la demanda inicial se indicó **calle 17 B Sur No. 10-30 Este** y en la subsanación al folio 40 y siguientes, se expresa Calle 17 B Sur No. 10-36 Este, además en los recibos de impuesto predial y documentos aportados se menciona Calle 17 B Sur No. 10-30 Este.

NOTIFÍQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 143 Hoy 3 de noviembre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f583f89a06e755ac29078d13a42a57defd4d69308cf65c36306288481e136662**

Documento generado en 02/11/2023 07:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>